

268

267

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00097388 00010000

Fecha (MD): 2004-08-21 14:40:41

Tramite : 002 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC

Dependencia: E020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 21

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PR
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente número
00-097.388.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un cambio de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GRUNENTHAL GmbH**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Código 231

269

268

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente No. 00-097.388.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e Inscrito, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad Industrial de **GRUNENTHAL GmbH**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e Inscrita, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 53.215, para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **25 AGO 2001**
Ante mí **PABLO MENDEZ BARRALES**
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Comparecieron: **JOSE ANTONIO LLOREDA**
T.P. 10784
Código 231
quien (as) exhibió(aron) la(s) C. G.
39.681
39.784
y declaró(aron) que
en el presente documento
de el contenido de
una: **firmas esta cédula y se imprimen**

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00- 97388

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 525, DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 29 DE MAYO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

271 270

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C... 05 de abril de 2006

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte

Oficio:

4596

REFERENCIA: Radicación N° 00-97388

Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DEL ARTÍCULO 46

Artículo 46. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;

47

272 271

d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o

e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente.

2. DE LA SOLICITUD EUROPEA

El solicitante presentó una solicitud europea de patente que corresponde a la misma solicitud colombiana y donde se reivindica prioridad del mismo documento citado para Colombia. Dicha solicitud europea corresponde a la publicación EP1246790 publicada el 05 de julio 2001, equivalente a la publicación WO0147866 publicada el 05 de julio de 2000. Dicha solicitud fue tramitada y se procedió a su examen al respecto de lo cual existen documentos relativos al informe de búsqueda y resultado del examen.

3. DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, el solicitante deberá proporcionar, en un plazo que no excederá de 3 meses, los siguientes documentos relativos a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina y tales documentos son los que a continuación se enumeran:

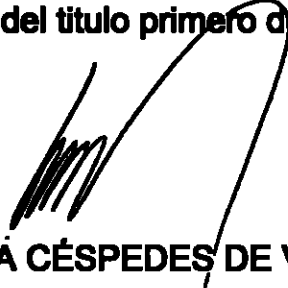
- 1- TETRAEDRON: ASYMMETRY, NL, El el servier science Publisher, Amsterdam;
Volume 20, n° 20; 23 October 1998; pages 3667 a 3675.**

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en

273 272.

un plazo que no excederá de tres meses, a partir a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforma a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la circular única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 27 ABR 2006

CONCEPTO TÉCNICO N° 573	EXAMINADOR TECNICO código 20212
-------------------------	---------------------------------

274 213

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 05 de abril de 2006

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte

Oficio:

4585

REFERENCIA: Radicación No. 0-97388
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

- ◆ Capítulo descriptivo, folios 05 a 73;
- ◆ Capítulo reivindicatorio, folios 74 a 104;
- ◆ 1° examen de forma folio 111;
- ◆ Solicitud de la cual se reivindica prioridad, folios 117 a 138;
- ◆ 2° examen de forma, folio 262;
- ◆ Solicitud del examen de patentabilidad, folios 264 y 265.

Objeto de la invención:

La presente solicitud cuyo título es "BASES DE MANNICH DE 1-NAFTOL Y 2-NAFTOL SUSTITUIDOS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS, ASI COMO EL USO DE ESTOS COMPUESTOS PARA LA PREPARACION DE MEDICAMENTOS".

El objeto de la solicitud son los compuestos derivados de naftaleno octasustituidos, útiles para terapia analgésica, antiinflamatoria, alergias.

El objeto de la invención se puede clasificar según la clasificación internacional como A61K 31/435, 31/33, 31/215.

Claridad:

En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

-La reivindicación 1, no es clara en la parte donde se define los sustituyentes R³ a R⁶, R⁸, R¹² a R²² como *"arilo, heteroarilo, alquilo sin protón ácido en posición α "*, están definido de manera ambigua y especulativa esos sustituyentes, porque se definen los sustituyentes en términos de denominaciones generales de grupos químicos; cuando lo correcto es definir los sustituyentes de manera técnica e inequívoca de acuerdo con lo sustentado en la descripción.

Además son derivados de naftalenos, y algunos de 1naftol y 2 naftol.

- La reivindicación 59, no es clara puesto que el encabezado no es consecuente con el resto del texto de la reivindicación, su preámbulo es referido u una composición y el resto del texto es una mezcla de uso y método terapéutico, lo cual es inaceptable en las reivindicaciones; lo correcto es definir la composición técnicamente como tal, por sus elementos constitutivos.

Reivindicaciones de uso:

Las reivindicaciones 60 a 76 se refieren al uso de compuestos; pero el uso no esta contemplado como patentable en el campo de la patentabilidad definido en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que dice: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Entonces solamente se consideran patentables los productos y procesos, que contengan las características exigidas.

Por demás los usos o segundos usos no son patentables, de conformidad con la sentencia del TJAC 89-AI-2000, los usos en general no son patentables.

276
275

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5° del título 1° de la Circular Única n° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 27 ABR. 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 574

EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

277

RADICACIÓN: 0-97388

EDICTO No. 12883

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 21813 de 15-AGO-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "BASES DE MANNICH DE 1-NAFTOL Y 2-NAFTOL SUSTITUIDOS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION, MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS, ASI COMO EL USO DE ESTOS COMPUESTOS PARA LA PREPARACION DE MEDICAMENTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grünenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 AGO. 2006.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAMES RUIZ ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 30-AGO-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 12883

Este edicto se desfiló hoy 12-SEP-2006 a las cinco (5:00 p.m.)